



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Alcaldía de Manizales

SMA UGA 0190
Manizales, 14 de febrero de 2022

Ingeniero

HUMBERTO POSADA CIFUENTES

Gerente Técnico

Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. – EMAS –

Km 2 Vía Neira

Manizales

Asunto: Autorización de Intervención Zonas Públicas de Arborización Urbana

Cordial saludo,

La secretaria de Medio Ambiente realizó visita técnica el 24 de enero de 2022 al sector de el prado, evidenciando 1 individuo de caucho en la carrera 32 A con calle 45 esquina, escaleras. Ver Imagen 1.



Imagen 1. Individuos objeto de solicitud.

De acuerdo a inspección ocular se evidencia, individuo con adecuado estado fitosanitario, sin presencia de plagas o enfermedades, se observa inadecuada distribución de cargas de la copa del individuo, por lo tanto, se recomienda poda de estabilidad.

De conformidad a la consulta cartográfica temática POT Urbano 2017-2031, consultando el sistema de información geográfica-SIG (sig. manizales.gov.co), adoptado bajo acuerdo municipal N.º 0958 de 2017, se evidencia que en las direcciones donde se adelantó la visita técnica, pertenece a un predio de uso

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Alcaldía de Manizales

SMA UGA 0190
Manizales, 14 de febrero de 2022

público. Por lo tanto, se puede autorizar la intervención correspondiente de los individuos arbóreos presentes. Imagen 2.



Imagen 2. Predios públicos. Fuente: <https://geodata-manizales-sigalcmzl.opendata.arcgis.com/>

Teniendo en cuenta los aspectos precitados, así como los preceptos normativos, establecidos en la Ley 1523 de 2012 " Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" la Secretaría de Medio Ambiente, considera VIABLE la actividad de poda de estabilidad. Por consiguiente, esta dependencia define OTORGAR la autorización a la empresa EMAS S.A E.S. P para que directamente o a través de contratistas realice la labor de manejo de la arborización (PODA DE ESTABILIDAD, cumpliendo con los requisitos técnicos pertinentes al manejo arbóreo en la ciudad (Manual de Silvicultura Urbana para Manizales).

La anterior autorización, queda supeditada al cumplimiento de las siguientes acciones, por parte del interesado:

1. Previo al desarrollo de la actividad autorizada, ésta deberá ser socializada con la comunidad circundante, a fin de prevenir potenciales conflictos por la actividad a realizar, dado que seguramente existe apropiación paisajista de este componente biofísico del sector, por lo que es probable que se presente algún tipo de oposición por parte de la comunidad.
2. Realizar manejo técnico a la fauna asociada al componente arbóreo a intervenir, de manera que se asegure su supervivencia con el menor impacto posible. Se debe realizar el ahuyentamiento o reubicación, que se implementara previo a la intervención de la zona. Si se evidencian nidos con huevos o polluelos se debe suspender la actividad en los individuos arbóreos que presenten esta situación.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Alcaldía de Manizales

SMA UGA 0190
Manizales, 14 de febrero de 2022

3. La tala de los arboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o arboles remanentes sea mínimo o no afecte infraestructura ni las personas que habitan en el sector
4. Acatar los lineamientos técnicos pertinentes al manejo arbóreo en la ciudad Manual de Silvicultura Urbana para Manizales.
5. Solicitar el acompañamiento de la autoridad ambiental competente, en el caso de requerirse manejo y salvamento de fauna silvestre u otros especímenes de flora y fauna con especial protección (incluida epifitas).
6. Durante el desarrollo de las actividades se dispondrá en forma adecuada los residuos generados, tomando las medidas preventivas para evitar incendios forestales, contaminación de fuentes hídricas y enfermedades fitosanitarias.
7. La actividad se realizará siguiendo normas de seguridad industrial, el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con personal especialmente entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas, en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.
8. Asumir los daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia de las actividades realizadas.
9. Se otorga un plazo máximo de 2 meses para realizar la actividad.
10. Remitir a la Secretaría de Medio Ambiente un informe donde se establezca:
 - a. Identificación del individuo intervenido (especie, diámetro y altura)
 - b. Coordenadas y localización con nomenclatura urbana - dirección
 - c. Tipo de intervención efectuada (poda o apeo) y fecha de la misma
 - d. Estado inicial y Estado Final (Manera descriptiva y fotográfica)
 - e. Descripción de las acciones realizadas en el manejo de fauna silvestre u otros especímenes de flora y fauna con especial protección.
 - f. Cantidad de residuos – biomasa dispuesta adecuadamente. (Peso)

ALEXANDRA ORTIZ RIVERA
Profesional Universitario
Secretaría de Medio Ambiente

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**